

Que en ese sentido, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud la finalización de dichas alertas declaradas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, con Informe N° 088-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con las visiones del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizadas las Alertas Verde y Amarilla declaradas por Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, respectivamente, debido los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud a través de las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional comprendidas en las Alertas Verde y Amarilla declaradas por Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, respectivamente, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1485228-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan Transferencia de Saldo de Balance a favor del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL para el financiamiento de diversos proyectos

DECRETO SUPREMO N° 003-2017-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL personería jurídica de derecho público, disponiendo que se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones y que es intangible; señalando en su artículo 3, que constituyen recursos del FITEL, entre otros, un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 1054-2016-MTC/01, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego

036 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al Año Fiscal 2017, el cual comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 3 de la Ley N° 28900, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29904, son recursos del FITEL, entre otros, un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones al que se refiere el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 013-93-TCC, porcentaje que será determinado mediante decreto supremo. Señalándose, de igual forma, en el inciso 6 del mismo artículo, que también son recursos del FITEL, otros que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, asimismo, el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, señala que constituyen recursos del FITEL, otros que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, conforme al artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, los ingresos recaudados por concepto de derechos, tasas, canon y multas, luego de la aplicación a los fines específicos que se considera en esta Ley, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las telecomunicaciones, al control y monitoreo del espectro radioeléctrico y a sufragar las obligaciones contraídas con los organismos internacionales de telecomunicaciones;

Que, la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, mediante el Memorando N° 472-2016-MTC/24 solicita el traslado de fondos con cargo a los recursos del saldo de balance en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados – RDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Unidad Ejecutora 001 Administración General a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00), a efecto de dar cobertura presupuestal al financiamiento parcial de la fase de inversión de los proyectos regionales de banda ancha de Amazonas, Ica y Lima, cuya respectiva promoción al sector privado para su adjudicación se encuentra encargada a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, mediante Memorandum N° 3798-2016-MTC/03, el Viceministerio de Comunicaciones, comunica que en atención a lo solicitado por FITEL, existe disponibilidad para dicho financiamiento, y que se realicen las acciones necesarias para proceder con el trámite de transferencia por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00) para la cobertura presupuestal al financiamiento parcial de la fase de inversión de los proyectos regionales de banda ancha de Ica, Lima y Amazonas, con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados – RDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Saldo de Balance de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00), a favor de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 011 “Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL” del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el financiamiento de los siguientes proyectos:

- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas;
- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica; e,
- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en la Ley

Nº 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria; así como en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2007-MTC, y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Saldo de Balance

Autorizar la Transferencia de Saldo de Balance de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00), a favor de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 011 "Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL" del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para dar cobertura presupuestal al financiamiento parcial de la fase de inversión de los siguientes proyectos:

– Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas (Código SNIP Nº 318947): hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles (S/ 152 078 620.00).

– Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica (Código SNIP Nº 311058): hasta por la suma de Setenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 73 185 457.00).

– Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima (Código SNIP Nº 311125): hasta por la suma de Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 00/100 Soles (S/ 169 835 923.00).

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia autorizada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se atenderá con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo legal no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Cumplimiento

La Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones será la encargada de efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1485490-2

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
Nº 002-2017-MTC**

Mediante Oficio Nº 175-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas

del Decreto Supremo Nº 002-2017-MTC, publicado en la edición del 5 de febrero de 2017.

DICE:

D.S. Nº 004-2017-MTC

DEBE DECIR:

D.S. Nº 002-2017-MTC

1485489-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Autorizan transferencias financieras para financiar diversos proyectos de inversión pública

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 017-2017-DV-PE**

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorándum Nº 0071-2017-DV-DATE-PIRDAIS, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", remite el Anexo Nº 01 que detalla la relación de proyectos de inversión pública, entidades ejecutoras e importes a ser transferidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante el Informe Nº 018-2016-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de